

CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES

No. SAG/UAP/PROMECOM/FIDA743/ No. 3

“Especialista en Genero y Juventud del Proyecto”

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara **“CONTRATANTE”** y **MIRIAN MAGDALENA URBINA**, mayor de edad, casada, profesión Licenciada en Educación, de nacionalidad hondureña, con identidad No. 1801-1965-00438, quien en adelante se denominará el **“CONTRATADO”**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el **CONTRATANTE**, que contratará los Servicios Profesionales de **MIRIAN MAGDALENA URBINA**, como **ESPECIALISTA EN GENERO Y JUVENTUD** del Proyecto Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro **PROMECOM**, adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El **CONTRATADO**, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: **1.** Diseñar la estrategia de género acorde a las necesidades del Proyecto. **2.** Elaborar las herramientas para aplicación del enfoque de género en el Proyecto. **3.** Analizar desde las prácticas de Género, las actividades que se encuentran contenidas en el documento Ex ante del Proyecto. **4.** Brindar asistencia técnica a los diferentes especialistas responsables de los componentes en el proceso de la elaboración de los POA 2011- 2015, y los proyectos e iniciativas, para garantizar la incorporación de los lineamientos de la Estrategia de Género. **5.** Identificar y construir los indicadores de Género del quehacer del **PROMECOM**. **6.** Identificar planes de monitoreo y seguimiento de los indicadores de Género del **PROMECOM** conjuntamente con el encargado de seguimiento y evaluación. **7.** Elaborar un plan promoción y divulgación de la estrategia de género. **8.** Asesorar a los tomadores de decisión del proyecto, para la inclusión de género en sus políticas y estrategias. **9.** Brindar asistencia técnica al personal del Proyecto en la aplicación de acciones de Género. **10.** Apoyar la sistematización de experiencias con enfoque de género relevantes a las actividades de los beneficiarios/as en la implementación de las iniciativas financiadas con recursos del proyecto. **11.** Responsable de la promoción, diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento y su desarrollo territorial a través de los/las Referentes en Genero en el interior del país, y las articulaciones con las Oficinas de la Mujer a nivel municipal. **12.** Contribuir a la identificación de necesidades de capacitación y al, diseño, desarrollo e implementación de programas de capacitación continua en género. **13.** Participar en las reuniones de coordinación, entre ellas aquellas convocadas por la División Programas de la Dirección del Instituto Nacional de las Mujer, **14.** Asesorar y contribuir con propuestas, cuando así se determine a las autoridades del Proyecto en la materia inherente a su cargo. **15.** Informar sobre el avance en la implementación de los POA y dar cuenta de su ejecución dentro del ámbito de su competencia. **16.** Proponer el desarrollo de nuevas líneas de trabajo en la materia de su especialidad. **17.** Desempeñar otras responsabilidades que se le asigne dentro del ámbito de su competencia funcional. **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Servicios Profesionales; b. Términos de Referencia; c. No Objeción del Organismo Financador para el **CONTRATADO**.- **CLAUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades del **CONTRATADO**, no se limitarán a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del proyecto.- **CLAUSULA QUINTA: Supervisión.** El principal referente para el **CONTRATADO**, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Gerente del Proyecto **PROMECOM**.- **CLAUSULA SEXTA:** El lugar donde prestará sus Servicios Profesionales, será en la Ciudad de Morazán, Departamento de Yoro, pudiendo el **CONTRATANTE**, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta del **CONTRATADO**. **CLAUSULA SEPTIMA:** El horario de prestación de sus Servicios Profesionales, será de un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), gozando de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país y las que el Gobierno decreta, no


gozará de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.- **CLAUSULA OCTAVA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios Profesionales, será con los Fondos Externos del Proyecto Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro PROMECOM por la Suma de Cuatrocientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Nueve Lempiras con 20/100 (L.408,979.20) por doce meses, calculados sobre la base mensual de Treinta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Dos Lempiras Exactos (L.34,272.00), teniendo derecho además de su sueldo base al décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INST. 140, GA 35, UE 73, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 01, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 237, OBJETO 12910, TRFBEN. 00.-** **CLAUSULA NOVENA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATANTE, reconocerá al CONTRATADO, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaría de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP).- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Será obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El CONTRATADO, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo no acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prorrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios Profesionales: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; **4.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **5.-** La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; **6.-** La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o más consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua **7.-** Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaria de Estado; **8.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **9.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **10.-** La muerte del CONTRATADO; **11.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios Profesionales, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** La vigencia de este Contrato de Servicios Profesionales, será a partir del 04 de Enero de 2016, teniendo como fecha de finalización al 31 de Diciembre de 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones



pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.- CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 04 días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
EL CONTRATANTE
ID. 0501-1956-04221




MIRIAN MAGDALENA URBINA
EL CONTRATADO
ID. 1801-1965-00438

